

Expediente: 278/2019

Bases de Selección

Procedimiento: PLAN EMPLEO SOCIAL 2018. Proceso Selección 2º Periodo Contrataciones 2018/2019. UN PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE B

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN DESEMPLEADO COMO PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE "B", POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO (BADAJOZ), EN BASE AL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (SEGUNDO PROCESO 2018/2019).-

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto la contratación temporal por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo de **UN TRABAJADOR**, que reúna los **requisitos exigidos en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, para el desempeño de las funciones de **PEÓN DE OFICIOS VARIOS con CARNÉ DE CONDUCIR CLASE B**.

El contrato laboral tendrá un carácter temporal, con una duración de **6 MESES, a JORNADA COMPLETA**, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las retribuciones brutas de este puesto de trabajo serán las correspondientes al **Salario Mínimo Interprofesional** (incluidas las pagas extras y la indemnización por fin de contrato) y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y el contrato de trabajo

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

La persona seleccionada quedará sujeta a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Características de la plaza: Consistirá en la realización de tareas de servicios múltiples, limpieza, vigilancia y mantenimiento de parques, jardines, infraestructuras y edificios municipales, así como su apertura y cierre, limpieza

Financiado por:

viaria, etc..., junto con cualquier otro tipo de labor, cuando así fuera necesario y requerido por la Alcaldía y el Operario de Oficios Varios Municipal, relacionada con el puesto de trabajo.

La realización del proceso de selección se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 26 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, en la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las demás normas concordantes y en las presentes bases.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 18.d)** del citado Decreto 131/2017, se informa que, la presente actividad ha sido **financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo** de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en colaboración con las **Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres** y está **cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo**, en la parte del coste total de las contrataciones no cubierta por la subvención concedida.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos, de conformidad con los criterios y plazos que, a continuación, se detallan:

- a) **Tener la nacionalidad española**, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) **Poseer la capacidad funcional** para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de peón de oficios varios, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Financiado por:

- c) **Tener cumplidos dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Asimismo, **no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad** de acuerdo con la legislación vigente.
- e) **Estar en situación de desempleo.**
- f) **No ser beneficiario ni perceptor de prestaciones contributivas por desempleo.**
- g) **La suma de las rentas o ingresos mensuales** de cualquier naturaleza percibidos por la **unidad familiar de convivencia no deberán superar los siguientes límites, en cómputo anual**, tal y como dispone el artículo 12.1.c) del Decreto 131/2017, de 1 de agosto:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA DE LOS <u>INGRESOS MENSUALES</u> DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA EN CÓMPUTO ANUAL
1 MIEMBRO	858,55 euros
2 MIEMBROS	927,23 euros
3 MIEMBROS	995,92 euros
4 MIEMBROS	1.064,60 euros
5 MIEMBROS	1.133,29 euros
6 MIEMBROS	1.201,97 euros
7 MIEMBROS	1.270,65 euros
8 MIEMBROS o MÁS	1.287,83 euros

Se entiende por **unidad familiar de convivencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su

Financiado por:

inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

h) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

Todos los requisitos establecidos en este punto, deberán ser reunidos por los aspirantes a fecha de **finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes (18 de JUNIO de 2019)**, debiendo acreditarse en la forma establecida en las presentes bases de la convocatoria, a excepción de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados **b).**- Poseer la capacidad funcional, **d).**- Estar habilitado para ser empleado de las Administraciones Públicas y **e).**- Estar en situación de desempleo, que serán evaluados a **fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a fecha de contratación.**

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagonzalo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villagonzalo o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según **MODELO OFICIAL (Anexo I)**, que se incorpora a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir vía **fax** la documentación presentada al **número 924-366501**, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo, **iniciándose el día 12 de JUNIO de 2019 y finalizando, por tanto, el plazo el día 18 de JUNIO de 2019, inclusive.**

Dentro de este plazo, se incluye el **periodo de difusión pública del proceso selectivo**, exigido en el artículo 12.1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

Junto con las instancias deberán acompañar la **siguiente DOCUMENTACIÓN** a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la **base segunda de la convocatoria**:

Financiado por:

-Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.

-Informe de Vida Laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.

-En el caso de que el aspirante se encuentre o se haya encontrado dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el día 19 de JUNIO de 2018 y el día 18 de JUNIO de 2019, ambos inclusive, de manera ininterrumpida o no, Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre los días 19 de JUNIO de 2018 y 18 de JUNIO de 2019, ambos inclusive, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), antiguo INEM, que acredite que el solicitante NO es beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo, de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.

-Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.

-Fotocopias del D.N.I. o N.I.E. del resto de los miembros de la unidad de convivencia del solicitante.

-Declaración responsable suscrita por el solicitante de la suma de las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidos por la unidad familiar de convivencia durante los meses de ENERO a MARZO de 2019, ambos inclusive, de conformidad con el modelo que se incorpora a las presentes bases (ANEXO II)

-Informe de Vida Laboral del resto de los miembros de la unidad familiar del solicitante mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo

- Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre los días 01 de ENERO de 2019 y 31 de MARZO de 2019, ambos inclusive, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, que se encuentren o se hayan encontrado dados de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el día 01 de ENERO de 2019 y el día 31 de MARZO de 2019, ambos inclusive, de manera ininterrumpida o no.

-Certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), antiguo INEM, del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar
Financiado por:

mayores de 16 años que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones, subsidios o subvenciones del SEPE, incluidos la RAI, el PAE, y el PREPARA y **cuantía** de las mismas, correspondientes a los **meses de enero a marzo de 2019, inclusive**.

-Certificados expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones de este organismo u otros organismos y la cuantía de las mismas, correspondientes a los **meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive**.

-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Renta Básica, correspondiente al solicitante y/o al resto de los miembros de su unidad familiar y con efectos durante los **meses de enero, febrero y/o marzo de 2019, inclusive**.

-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Prestación por Dependencia de Cuidados en el Entorno emitida por el SEPAD, correspondiente al solicitante y/o al resto de los miembros de su unidad familiar y con efectos durante los **meses de enero, febrero y/o marzo de 2019, inclusive**.

-Fotocopia del justificante acreditativo de ser perceptor de pensión no contributiva, expedido a favor del solicitante y/o del resto de los miembros de su unidad familiar y con efectos durante los **meses de enero, febrero, y/o marzo de 2019, inclusive**.

-Fotocopias compulsadas de todas las nóminas y de cualquier otro ingreso percibido por el solicitante y el resto de los miembros de su unidad familiar que acrediten las cuantías percibidas durante los **meses de enero a marzo de 2019, inclusive**.

-Fotocopia compulsada del carné de conducir clase "B"

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la **lista provisional de admitidos y excluidos**, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo y se concederá un plazo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no procedan a la subsanación de errores que impidan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto y en las presentes bases, se les tendrá por **desistidos de su derecho**, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Financiado por:

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si de la documentación aportada por el solicitante se dedujera que la suma de los ingresos percibidos por su unidad familiar durante los meses de **enero a marzo de 2019**, ambos inclusive, no coincide con la declarada en el **Anexo II de las presentes bases**, se entenderá **provisionalmente inadmitida** su solicitud, debiendo proceder a subsanar la diferencia durante el periodo de rectificación de defectos concedido, a fin de poder determinar si puede ser definitivamente admitido o no.

Expirado el plazo anterior, el Presidente dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo, aprobando la **lista definitiva de admitidos y excluidos**, junto con la composición de la Comisión de Selección y el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos alegados por los interesados.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por **cinco miembros** (el Presidente, tres Vocales y un Vocal-Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible. Cuatro de los miembros de la Comisión serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de Villagonzalo, de las Mancomunidades de la que forma parte dicho Ayuntamiento o de los Municipios integrantes de las mismas, determinados por la Alcaldía y el otro la trabajadora social del Servicio Social de Base de Villagonzalo

7

La Comisión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La Comisión deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Podrán asistir en calidad de **observadores** con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas, mediante **convocatoria fehaciente** realizada por el Ayuntamiento con suficiente antelación, de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, así como miembros de la Corporación Municipal de Villagonzalo que deseen estar presentes.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Vocal-Secretario, así como de la trabajadora social del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, si no ostentara alguno de estos dos

Financiado por:

cargos; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y conforme establece el artículo 24 del citado texto legal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de los méritos y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

La actuación de la Comisión deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1.- Los aspirantes serán seleccionados atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y a las siguientes **categorias de preferencia** recogidas en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1º.- Tendrán **prioridad en la contratación, con independencia de la puntuación obtenida en la fase de concurso, en relación con el resto de los aspirantes que no formen parte del presente grupo,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, citado, las **personas paradas de larga duración.**

A los efectos del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y de las presentes bases se entiende como **parados de larga duración,** las personas que, en los **últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (18/JUNIO/2019).** Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

Financiado por:

La **acreditación de estos extremos** se llevará a cabo por parte de los aspirantes mediante la presentación de:

- **Informe de Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo

-**En el caso de que el aspirante se encuentre o se haya encontrado dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el día 19 de JUNIO de 2018 y 18 de JUNIO de 2019 ambos inclusive, de manera ininterrumpida o no, Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre el día 19 de junio de 2018 y el día 18 de junio de 2019, ambos inclusive, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo**

La **falta de presentación de la documentación** acreditativa de la **condición de parado de larga duración** por parte de los aspirantes, durante el periodo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, supone, de manera automática, su inclusión por parte de la Comisión de Valoración en la **segunda categoría de preferencia (aspirantes que no reúnen la condición de parados de larga duración)**, a los efectos oportunos.

2º.- No obstante, en ausencia de aspirantes que reúnan la condición de **parados de larga duración**, podrá seleccionarse a candidatos que se encuentren en **situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a fecha de contratación** y cumplan los restantes requisitos exigidos en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y en la base segunda de la presente convocatoria y, sin embargo, no cumplan el requisito de ser parados de larga duración, cuya definición viene recogida en el artículo 2.a) del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

9

Los aspirantes pertenecientes a un mismo grupo serán ordenados de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El procedimiento de selección consistirá en una **fase de concurso**, de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

5º.2.- CONCURSO: La Comisión de Valoración otorgará las siguientes puntuaciones, de conformidad con las siguientes circunstancias alegadas y acreditadas de manera adecuada, **a fecha publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo (11 de JUNIO de 2019)**, de conformidad con la información y documentación aportada por los aspirantes:

a) **Situación de desempleo:** Se otorgarán **0,10 puntos** por cada mes completo que el aspirante se encuentre en situación de desempleo en los **24 meses anteriores** a la fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios

Financiado por:

del Ayuntamiento de Villagonzalo (11 de junio de 2019), hasta un **máximo de 2,40 puntos**.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de **Informe de Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, y en el caso de que el aspirante se encuentre o se haya encontrado dado de alta en el **Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social** durante el periodo comprendido entre el día 11 de JUNIO de 2017 y el día 10 de JUNIO de 2019, ambos inclusive, de manera ininterrumpida o no, deberá acompañar **Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre los días 11 de junio de 2017 y 10 de junio de 2019, ambos inclusive**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ambos de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo

b) Ingresos económicos netos de la unidad familiar de convivencia y responsabilidades familiares: Se tendrá en cuenta la suma de los **ingresos netos obtenidos durante los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive**, por todos los miembros de la unidad familiar de convivencia del solicitante, a fecha de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (11 de JUNIO de 2019), dividido por el número de miembros de la citada unidad familiar y, por 3 meses, y la puntuación se otorgará de conformidad con el siguiente baremo:

DESDE/ EUROS	HASTA/EUROS	PUNTUACION
0,00 euros	0,00 euros	5,00 puntos
0,01 euros	426,00 euros	4,00 puntos
426,01 euros	532,00 euros	3,00 puntos
532,01 euros	645,00 euros	2,00 puntos
645,01 euros	750,00 euros	1,00 punto
750,01€	en adelante	0,00 puntos

10

La valoración se efectuará en base a la **Declaración Responsable de Ingresos Totales obtenidos por la unidad familiar de convivencia del solicitante, a fecha de publicación de las presentes bases de convocatoria** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo, **durante los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive (ANEXO III de las bases de selección)**, que deberá ser **justificada mediante la presentación de la siguiente documentación:**

-**Certificado de Convivencia por Domicilio** expedido por el Consistorio respectivo, de fecha posterior a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.

-**Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar** a fecha de publicación de las presentes bases de convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Consistorio (11 de JUNIO de 2019).

-**Informe de Vida Laboral del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar del solicitante**, a fecha de publicación de las presentes bases de convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (11 de JUNIO de 2019),
Financiado por:

mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.

-En el caso de que el aspirante o algún miembro de la unidad familiar (a fecha de publicación de las bases de la convocatoria) mayor de 16 años se encuentre o se haya encontrado dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre los día 01 de ENERO de 2019 y 31 de MARZO de 2019, ambos inclusive, de manera ininterrumpida o no, Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre los días 01 de ENERO de 2019 y 31 de MARZO de 2019, ambos inclusive, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Declaración responsable suscrita por el solicitante de la suma de las rentas o ingresos netos de cualquier naturaleza percibidos por la unidad familiar de convivencia durante los meses de ENERO a MARZO de 2019, ambos inclusive, de conformidad con el modelo que se incorpora a las presentes bases (ANEXO III)

-Certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), antiguo INEM, del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, a fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones, subsidios o subvenciones del SEPE, incluidos la RAI, el PAE, y el PREPARA de manera ininterrumpida o no y cuantía de las mismas, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive.

11

-Certificados expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar, a fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal (11/JUNIO/2019), que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones de este organismo u otros organismos, de manera ininterrumpida o no y la cuantía de las mismas, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive.

-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Renta Básica, correspondiente al solicitante y/o al resto de los miembros de su unidad familiar a fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y con efectos durante los meses de enero, febrero y/o marzo de 2019.

-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Prestación por Dependencia de Cuidados en el Entorno emitida por el SEPAD, correspondiente al solicitante y/o al resto de los miembros de su unidad familiar, a fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, y con efectos durante los meses de enero, febrero y/o marzo de 2019.

-Fotocopia del justificante acreditativo ser perceptor de pensión no contributiva, expedido a favor del solicitante y/o del resto de los miembros de su unidad familiar, a fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal y con efectos durante los meses de enero, febrero, y/o marzo de 2019

Financiado por:

-Fotocopias compulsadas de todas las nóminas y de cualquier otro ingreso percibido por el solicitante y el resto de los miembros de su unidad familiar a fecha de publicación de bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que acrediten las cuantías percibidas durante los **meses enero a marzo de 2019, ambos inclusive.**

c) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada: Mediante este criterio se procederán a valorar los siguientes aspectos con las puntuaciones que, a continuación, se indican, siempre que estén debidamente acreditados por el aspirante:

c.1) Familia monoparental: Se entiende por familia monoparental la formada por uno de los progenitores y los hijos menores de edad de los que ostente la guarda y custodia. Se concederán **2,00 puntos** al aspirante que justifique, a fecha 11 de JUNIO de 2019, ser progenitor de una familia monoparental mediante la presentación de **fotocopia del Libro de Familia, de la sentencia judicial que otorgue la guarda y custodia del menor o menores, en su caso, y Certificado de Convivencia por Domicilio expedido por el Ayuntamiento respectivo.** En el supuesto del fallecimiento de uno de los progenitores esta circunstancia se justificará mediante la presentación de **Certificado de Defunción.**

c.2) Solicitante discapacitado, y/o invalido y/o dependiente, siempre que tal circunstancia no le impida el adecuado desempeño del puesto a desarrollar o miembro de una unidad familiar de convivencia de la que forme parte un/os discapacitado/s y/o invalido/s y/o dependiente/s: Se otorgarán **2,00 puntos** al aspirante que tenga la condición de discapacitado y/o invalido y/o dependiente o bien resida en una unidad familiar de convivencia (a fecha 11/junio/2019) de la que formen parte uno o varios discapacitado/s y/o inválidos y/o dependientes. Este extremo se acreditará mediante la presentación de **Certificado de Convivencia por Domicilio expedido por el Ayuntamiento correspondiente** junto con **copia de la Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad (superior al 33%) o invalidez o de dependencia, emitidos por el organismo competente** y que si se refieren al solicitante le permitan disponer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

12

c.3) Descendientes menores y desempleados:

c.3.1) Por cada hijo o nieto menor de 16 años que conviva con el solicitante: Se otorgarán al aspirante **2,00 puntos hasta un máximo de 12,00 puntos** por cada hijo o nieto menor de 16 años que forme parte de su unidad familiar de convivencia (a fecha 11/junio/2019), extremo que se acreditará mediante la presentación de **Certificado de Convivencia por Domicilio expedido por el Ayuntamiento correspondiente y fotocopia de los Libros de Familia que acrediten el grado de parentesco.**

c.3.1) Por cada hijo o nieto de 16 años y en adelante que conviva con el solicitante y se encuentre en situación de desempleo: Se otorgará al aspirante **1,00 punto hasta un máximo de 6,00 puntos** por cada hijo o nieto de 16 años y en adelante que forme parte de su unidad familiar de convivencia (a fecha 11/junio/2019),

Financiado por:

y se encuentre en situación de desempleo, extremo que se acreditará mediante la presentación de **Certificado de Convivencia por Domicilio expedido por el Ayuntamiento correspondiente, Informes de Vida Laboral de cada uno de los hijos o nietos de 16 años y en adelante que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo y fotocopia de los Libros de Familia que acrediten el grado de parentesco.**

Se entenderán por situaciones asimiladas a la presente, el acogimiento o situación similar autorizada mediante resolución administrativa expedida por la autoridad competente, debiendo aportar al efecto **fotocopia compulsada de la misma.**

c.4) Situación vivienda habitual unidad de convivencia:

c.4.1) Por desahucio efectuado o notificación de inicio del procedimiento de desahucio sobre la vivienda habitual de la unidad familiar de convivencia del solicitante, se otorgarán **5,00 puntos**. Este extremo se acreditará mediante la presentación de **fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la sentencia o inicio del procedimiento de desahucio**, junto con **Certificado de Convivencia** expedido por el Ayuntamiento respectivo.

c.4.2) Por contrato de arrendamiento en vivienda social con mensualidad/es pendiente/s de pago correspondiente a la vivienda habitual de convivencia del solicitante se otorgarán **5,00 puntos**, previa presentación de **fotocopia del contrato de arrendamiento suscrito con la Administración competente y certificación acreditativa de la existencia de deudas en concepto de mensualidad por arrendamiento**, junto con **Certificado de Convivencia** expedido por el Ayuntamiento respectivo.

c.4.3) Por contrato de arrendamiento de la vivienda habitual de convivencia, se otorgarán **4,00 puntos**, previa presentación de **fotocopia del correspondiente contrato de alquiler, en vigor** junto con **Certificado de Convivencia** expedido por el Ayuntamiento respectivo.

c.4.4) Préstamo hipotecario de la vivienda habitual de residencia a nombre del aspirante, su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes de primer grado, se otorgarán **3,00 puntos** al solicitante que acredite que se ha formalizado un préstamo hipotecario sobre su vivienda habitual de residencia (a fecha 11/junio/2019), bien a **su nombre, el de su cónyuge o de su pareja de hecho, ascendientes o descendientes de primer grado** y que ésta sea la **única vivienda de que dispone la unidad familiar**. Este extremo se acreditará mediante la presentación de **certificación de la entidad financiera donde está formalizado el préstamo hipotecario en la que conste la cuota mensual que se abona por este concepto, junto con Certificado de Convivencia** expedido por el Ayuntamiento correspondiente, **certificación expedida por la Dirección General del Catastro** de los inmuebles urbanos existentes a nombre del aspirante y del resto de los miembros de la unidad familiar de convivencia y en su caso, **copia compulsada del Libro de Familia o de la certificación expedida por el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Extremadura.**

Financiado por:

c.4.5) Vivienda habitual en acogida o precario: Se otorgará **1,00 punto** cuando la unidad familiar del solicitante resida en una vivienda sin título habilitante y no pague contraprestación económica alguna al respecto, para ello se presentará **fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2.018** de la vivienda en cuestión en el que se acredite que el propietario de la misma no forma parte de la unidad familiar de convivencia

d) Experiencia laboral en el Ayuntamiento de Villagonzalo: Se otorgarán **2,00 puntos** al aspirante que en los últimos dos años, a fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal (11/junio/2019) no haya suscrito contrato de trabajo alguno con una duración superior a 30 días ininterrumpidos con el Ayuntamiento de Villagonzalo. Este extremo se acreditará mediante la presentación de **Informe de Vida Laboral actualizado** y de fecha posterior a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.

e) Por estar empadronado en el municipio de Villagonzalo (Badajoz), con una antigüedad mínima de **tres meses anteriores** a la fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (11 de junio de 2019), se otorgarán **10 puntos**. Este extremo se acreditará mediante la presentación de **Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Villagonzalo** y de fecha posterior a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Consistorio.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar deberá estar en posesión de este Ayuntamiento, a más tardar **el último día del plazo concedido para la subsanación de defectos al objeto de determinar la composición de la lista definitiva de admitidos y excluidos.**

SEXTA.- UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.

Se entiende por **unidad familiar de convivencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

A todos los efectos, se aplicarán los criterios anteriores a las personas que figuren empadronadas en el domicilio del solicitante a fecha de publicación de las presentes bases de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo (**11 de JUNIO de 2019**) para la valoración de la fase de concurso y a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (**18 de JUNIO de 2019**) para la determinación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente.

Financiado por:

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN

La **calificación final** será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, **respetando el orden de preferencia** recogido en el **artículo 12 del Decreto 131/2017**, de 1 de agosto y en la base quinta de la convocatoria entre las categorías de aspirantes que reúnan la condición de parados de larga duración y los que no.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el mérito relativo a la experiencia laboral con el Ayuntamiento de Villagonzalo recogido en la base 5ª.d) de la convocatoria, si continuase, el que mayor puntuación haya obtenido en la situación de desempleo recogida en la base 5ª.a) de la presente convocatoria, si continuase, el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado relativo a las circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada, (base 5ª.c de la convocatoria) y, por último, si se mantuviese, se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- ASPIRANTE APROBADO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. LISTA DE ESPERA.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará **acta** que será firmada por los miembros de la Comisión de Valoración, señalando el número total de candidatos, las baremaciones realizadas y las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación dentro del grupo prioritario de aplicación.

15

En el supuesto de no existir aspirantes en el primer grupo de preferencia, se pasará al segundo grupo, según el orden de puntuación obtenida.

Una relación con el resultado de la selección será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo estableciéndose en la misma **un plazo para la presentación de reclamaciones** por parte de los aspirantes, que serán resueltas por la Comisión y notificándose la citada resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la propuesta de nombramiento y en la composición de la **lista de espera**, la misma será de nuevo objeto de publicación en el Tablón de Anuncios municipal.

Con los aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, se confeccionará una **lista por riguroso orden de puntuación, respetando el orden prioritario de cada categoría de aspirantes**, creándose una **LISTA DE ESPERA**, vigente hasta la finalización de los contratos de trabajo objeto del presente procedimiento, a fin de cubrir las posibles necesidades de la contratación que para las plazas objeto de la presente convocatoria se produjesen (renuncias, bajas laborales, etc).

Financiado por:

Los llamamientos se realizarán vía telefónica, a tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

El aspirante dispondrá de un máximo de **24 horas** para aceptar o renunciar al puesto de trabajo.

En el supuesto de **no comparecer en el plazo indicado (24 horas)**, se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En caso de renuncia a cubrir cualquiera de estas eventualidades por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. El plazo para justificar la renuncia será **de tres días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir la eventualidad correspondiente.

Sólo se admitirán como causas justificadas para **no aceptar**:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables
- c) Ostentar cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública
- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

El aspirante propuesto para su contratación estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo en que se indique en el acta elaborada por la Comisión de Selección, los siguientes **documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la base segunda de la convocatoria y no aportados anteriormente, al objeto de acreditar el cumplimiento de los mismos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (18 de JUNIO de 2019).**

Asimismo, el cumplimiento del requisito de estar en situación de desempleo será también verificado a fecha de contratación.

-Declaración responsable adoptando el compromiso de aportar la documentación acreditativa de estar en situación de desempleo a fecha de contratación.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de que se trate (o en su caso, Declaración Responsable).

-**Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, antiguo INEM, que acredite que el **solicitante NO es perceptor ni beneficiario de prestación contributiva por desempleo**, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (18 de JUNIO de 2019).

Financiado por:

-Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-**Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento respectivo**, con fecha posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes (18 de junio de 2019)

-Declaración de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, para ejercer funciones similares a las que va desempeñar, ni estar incurso en causa de incapacidad e incompabilidad

-Declaración responsable de que tiene conocimiento de la **obligación de participar en las sesiones de motivación** para el empleo y el autoempleo de cara a la mejora de su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de las presentes bases y que recibirán en los últimos dos meses de contratación (Art. 24 Decreto 131/2017, de 1 de agosto).

-Cualquier otro tipo de documentación que se determine por esta Alcaldía y la Comisión de Selección en aras a determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto **no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado** y se propondrá el nombramiento al siguiente de la lista que por categoría prioritaria y orden de puntuación le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique. Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Villagonzalo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por categoría prioritaria y orden de puntuación le corresponda según la plaza de que se trate, previos los trámites procedentes.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.-

Se establece un período de prueba de **quince (15) días hábiles** con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.-

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino,

Financiado por:

según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
PLAN EMPLEO SOCIAL (Decreto 131/2017, de 1 de agosto)
2º PROCESO 2018/2019
PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE B

D/D^a _____
_____, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, nº _____, de _____ provincia de _____, con número de teléfono _____, enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de VILLAGONZALO de las bases de la convocatoria para la contratación de **UN PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE B**, en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (**2º Proceso 2018/2019**),

18

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo, **aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria**, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha **11 de JUNIO de 2019 comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas**

Asimismo, declara que cumple los requisitos exigidos en el **Base Segunda de la Convocatoria**, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Tercera de la Convocatoria (señálese lo que proceda):

- o **-Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.**
- o **-Informe de Vida Laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado** y de fecha posterior al día de publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.
- o **-En el caso de que el aspirante se encuentre o se haya encontrado dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el **día 19 de JUNIO de 2018 y el día 18 de JUNIO de 2019, ambos inclusive**, de manera ininterrumpida o no, Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo**

Financiado por:

comprendido entre los días 19 de JUNIO de 2018 y 18 de JUNIO de 2019, ambos inclusive, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- o **-Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, antiguo INEM, que acredite que el **solicitante NO es beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo**, de fecha posterior al día de publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo
- o **-Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento respectivo**, con fecha posterior al día de publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo
- o **-Fotocopias del D.N.I. o N.I.E. del resto de los miembros de la unidad de convivencia del solicitante.**
- o **-Declaración responsable suscrita por el solicitante de la suma de las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidos por la unidad familiar de convivencia durante los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive**, de conformidad con el modelo que se incorpora a las bases (Anexo II).
- o **-Informe de Vida Laboral del resto de los miembros de la unidad familiar del solicitante mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado** y de fecha posterior al día de publicación de bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo.
- o **-Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre los días 01 de ENERO de 2019 y 31 de MARZO de 2019, ambos inclusive**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del **solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años**, que se encuentren o se hayan encontrado dados de alta en el **Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social** durante el periodo comprendido entre el día 01 de ENERO de 2019 y el día 31 de MARZO de 2019, **ambos inclusive**, de manera ininterrumpida o no.
- o **-Certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, antiguo INEM, del **solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años** que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones, subsidios o subvenciones del SEPE, incluidos la RAI, el PAE, y el PREPARA y **cuantía de las mismas, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive.**
- o **-Certificados expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones de este organismo u otros organismos y la cuantía de las mismas, correspondientes a los **meses enero a marzo de 2019, ambos inclusive**
- o **-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Renta Básica**, correspondiente al solicitante y/o al resto de los miembros de su unidad familiar y con efectos durante los **meses de enero, febrero y/o marzo de 2019, inclusive.**
- o **-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Prestación por Dependencia de Cuidados en el Entorno emitida por el SEPAD**, correspondiente al solicitante y/o al

Financiado por:

resto de los miembros de su unidad familiar y con efectos durante los **meses de enero, febrero, y/o marzo de 2019, inclusive**

- o **-Fotocopia del justificante acreditativo de ser perceptor de pensión no contributiva**, expedido a favor del solicitante y/o del resto de los miembros de su unidad familiar y con efectos durante los **meses de enero, febrero, y/o marzo de 2019, inclusive**.
- o **-Fotocopias compulsadas de todas las nóminas y de cualquier otro ingreso** percibido por el solicitante y el resto de los miembros de su unidad familiar que acrediten las cuantías percibidas durante los **meses de enero a marzo de 2019, inclusive**
- o **-Fotocopia compulsada** de la documentación acreditativa de estar **en posesión del carné de conducir clase B**.

Asimismo, mediante la firma del siguiente cuadro, el solicitante y el resto de los miembros de su unidad familiar, **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Villagonzalo a recabar de oficio el correspondiente **certificado de convivencia y empadronamiento de este Consistorio, en su caso**, los certificados **expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, del **solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años** que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones, subsidios o subvenciones del SEPE, incluidos la RAI, el PAE, y el PREPARA y cuantía de las mismas, correspondientes a los **meses de enero a marzo de 2019, y que el solicitante no es beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo**, y los **certificados expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar que acrediten si son o no beneficiarios o perceptores de prestaciones de este organismo u otros organismos y la cuantía de las mismas, correspondientes a los **meses de enero a marzo de 2019, inclusive**.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Firma

Financiado por:

--	--	--

Igualmente, y a fin de participar en la **baremación de criterios de selección** establecidos en la **base quinta de la convocatoria**, aporta la siguiente documentación (señálese con una cruz lo que proceda).

- o **-Informe de Vida Laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado** y de fecha posterior al día de publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo
- o **-En el caso de que el aspirante se encuentre o se haya encontrado dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el día 11 de JUNIO de 2017 y el día 10 de JUNIO de 2019, ambos inclusive, de manera ininterrumpida o no, Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre los días 11 de JUNIO de 2017 y 10 de JUNIO de 2019, ambos inclusive, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- o **-Certificado de Convivencia por Domicilio** expedido por el Consistorio respectivo, de fecha posterior a la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo
- o **-Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar a fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo (11 de junio de 2019).**
- o **-Declaración responsable** suscrita por el solicitante de la **suma de las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidos por la unidad familiar de convivencia (11/JUNIO/2019) durante los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive, de conformidad con el modelo que se incorpora a las bases (Anexo III)**
- o **-Informe de Vida Laboral del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar del solicitante mayores de 16 años (a fecha 11 de JUNIO de 2019), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado** y de fecha posterior al día de publicación de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo
- o **-En el caso de que el aspirante o algún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años (a fecha 11 de junio de 2019) se encuentre o se haya encontrado dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el día 01 de ENERO de 2019 y el día 31 de MARZO de 2019, ambos inclusive, de manera ininterrumpida o no, Informe de Jornadas Reales de Trabajo Declaradas por el Empresario del periodo comprendido entre los días 01 de ENERO de 2019 y 31 de MARZO de 2019, ambos inclusive, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- o **-Certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), antiguo INEM, del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años (a fecha 11/junio/2019) que acrediten si son perceptores o no de prestaciones, subsidios o subvenciones del SEPE, incluidos la RAI, el PAE, y el PREPARA y cuantía de las mismas, correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y/o MARZO de 2019.**

Financiado por:

- o **-Certificados expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** del solicitante y del resto de los miembros de su unidad familiar (a fecha 11/JUNIO/2019) que acrediten si perciben o no prestaciones de este organismo u otros organismos y la cuantía de las mismas, correspondientes a los **meses de ENERO, FEBRERO y/o MARZO de 2019.**
- o **-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Renta Básica,** correspondiente al solicitante y/o al resto de los miembros de su unidad familiar (a fecha 11/junio/2019) y con efectos durante los **meses de enero, febrero y/o marzo de 2019.**
- o **-Fotocopia de la Resolución de Concesión de Prestación por Dependencia de Cuidados en el Entorno emitida por el SEPAD,** correspondiente al solicitante y/o al resto de los miembros de su unidad familiar (a fecha 11/junio/2019) y con efectos durante los **meses de enero, febrero, y/o marzo de 2019.**
- o **-Fotocopia del justificante acreditativo de ser perceptor de pensión no contributiva,** expedido a favor del solicitante y/o del resto de los miembros de su unidad familiar (a fecha 11/junio/2019) y con efectos durante los **meses de enero, febrero y/o marzo de 2019.**
- o **-Fotocopias compulsadas de todas las nóminas y de cualquier otro ingreso** percibido por el solicitante y el resto de los miembros de su unidad familiar (a fecha 11/junio/2019) que acrediten las cuantías percibidas durante los **meses de enero, febrero y/o marzo de 2019.**
- o **Fotocopia del Libro/s de Familia/s** que acrediten los grados de parentesco.
- o **Copia de la sentencia judicial que otorgue la guarda y custodia del menor o menores,** en su caso.
- o **Certificado de Defunción,** en su caso.
- o **Copia de la Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad (superior al 33%) o invalidez o de dependencia, emitidos por el organismo competente** a favor del aspirante o miembro de la unidad familiar de convivencia de la que forme parte a fecha 11/JUNIO/2019
- o **Fotocopia compulsada documentación acreditativa de la sentencia o inicio del procedimiento judicial por desahucio.**
- o **Fotocopia contrato de arrendamiento vivienda social.**
- o **Fotocopia de la certificación acreditativa de la existencia de deudas en concepto de mensualidad por arrendamiento por vivienda social,** expedido por la Administración correspondiente.
- o **Fotocopia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual en vigor.**
- o **Certificación de la entidad financiera** donde está formalizado el préstamo hipotecario en la que conste la cuota mensual que se abona por este concepto por el aspirante, su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Extremadura, ascendiente o descendiente de primer grado y por lo que se refiere a la vivienda habitual de residencia del aspirante (a fecha 11 de JUNIO de 2019).

Financiado por:

- o **Certificación expedida por el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Extremadura.**
- o **Certificación Catastral inmuebles urbanos propiedad solicitante y unidad familiar.**
- o Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2.018 de la vivienda habitual
- o **Certificado de empadronamiento** expedido por el Ayuntamiento de Villagonzalo.

Igualmente, DECLARA que, los datos relacionadas en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa, es cierto y que, autoriza al Ayuntamiento de Villagonzalo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados y que conoce el artículo 395 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente:

“el que para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”

En _____, a ____ de _____ de 2019.

23

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO (Badajoz).-

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Villagonzalo e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de personal en cumplimiento de una obligación legal, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo. Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de este Ayuntamiento, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo cumplimiento de obligación legal o judicial. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villagonzalo, Plaza de España, 1, 06473 Villagonzalo (Badajoz) o por correo electrónico a secretario@villagonzalo.es.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR CONVIVENCIA
ENERO a MARZO de 2.019
PLAN EMPLEO SOCIAL (Decreto 131/2017, de 1 de agosto), 2º PROCESO 2018/19
PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE B

Financiado por:

D/D^a _____
 _____, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, nº _____, de _____, provincia de _____, con número de teléfono _____, enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de **VILLAGONZALO** de las bases de la convocatoria para la contratación de **UN PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE B**, en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2º Proceso 2018/2019), y a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.g) de la convocatoria,

DECLARA:

Primero: Que, la suma de las rentas o ingresos obtenidos por la unidad familiar de convivencia de la que formo parte a fecha **18 de JUNIO de 2019**, durante los meses de **ENERO a MARZO de 2019, ambos inclusive**, ascendió a la cantidad total de _____ euros (en letra y número), de conformidad con el siguiente desglose:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Procedencia Ingresos	Importe Ingresos Enero - Marzo 2.019

Segundo: Que, autoriza al Ayuntamiento de Villagonzalo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar el dato declarado.

Tercero: Que conoce el artículo 395 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente:

Financiado por:

“el que para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO (Badajoz).-

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Villagonzalo e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de personal en cumplimiento de una obligación legal, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo. Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de este Ayuntamiento, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo cumplimiento de obligación legal o judicial. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villagonzalo, Plaza de España, 1, 06473 Villagonzalo (Badajoz) o por correo electrónico a secretario@villagonzalo.es.

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR CONVIVENCIA
ENERO a MARZO de 2019**

**PLAN EMPLEO SOCIAL (Decreto 131/2017, de 1 de agosto), 2º PROCESO 2018/19
PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE “B”**

D/D^a _____
_____, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, nº _____, de _____ provincia de _____, con número de teléfono _____, enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de **VILLAGONZALO** de las bases de la convocatoria para la contratación de **UN PEÓN DE OFICIOS VARIOS CON CARNÉ DE CONDUCIR CLASE B**, en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2º Proceso 2018/2019), y a fin de que se proceda a valorar **el mérito establecido la base 5ª.2.b) de la convocatoria**,

DECLARA:

Primero: Que, la suma de las rentas o ingresos obtenidos por la unidad familiar de convivencia de la que formaba parte a fecha **11 de JUNIO de 2019 durante los meses de ENERO a MARZO de 2019, ambos inclusive**, ascendió a la cantidad total de _____

_____ euros (en letra y número), de conformidad con el siguiente desglose:

Financiado por:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Procedencia Ingresos	Importe Ingresos Enero-Marzo 2019

Segundo: Que, autoriza al Ayuntamiento de Villagonzalo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar el dato declarado.

26

Tercero: Que conoce el artículo 395 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente:

“el que para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO (Badajoz).-

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Villagonzalo e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de personal en cumplimiento de una obligación legal, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo. Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de este Ayuntamiento, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo

Financiado por:



cumplimiento de obligación legal o judicial. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villagonzalo, Plaza de España, 1, 06473 Villagonzalo (Badajoz) o por correo electrónico a secretario@villagonzalo.es.

CONSEJOS OBTENCIÓN PARTE DOCUMENTACIÓN ASPIRANTES PLAN DE EMPLEO SOCIAL

(el contenido de esta información ha sido suministrado por los correspondientes organismos oficiales, no responsabilizándose el Ayuntamiento de Villagonzalo de los posibles errores o cambios en los sistemas de tramitación que se indican)

• **INFORME DE VIDA LABORAL**

-**Por teléfono**, solicitando el INFORME al número **901502050** (**imprescindible** que los datos indicados por el solicitante coincidan con los que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social), se remite por correo ordinario.

-**Por Internet**, accediendo a la página web de la Seguridad Social: <https://sede.seg-social.gob.es> y existen **dos formas de obtenerlo**:

1º.- **Vía SMS (imprescindible** que los datos indicados por el solicitante coincidan con los que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social, incluido el teléfono móvil), **mediante la clave que se recibirá y que deberá ser introducida en el apartado correspondiente**, emitiéndose el Informe de manera inmediata

2º.- **A través de “Acceso al Servicio”, opción “Sin Certificado” (imprescindible** que los datos indicados por el solicitante coincidan con los que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social) **y se remitirá por correo ordinario.**

-**Presencialmente** en las sedes de la **Tesorería General de la Seguridad Social**

• **INFORME DE JORNADAS REALES DE TRABAJO DECLARADAS POR EL EMPRESARIO**

-**Por Internet**, accediendo a la página web de la Seguridad Social: <https://sede.seg-social.gob.es> que remitirá **Vía SMS (imprescindible** que los datos indicados por el solicitante en la página web coincidan con los que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social, incluido el teléfono móvil), **una clave que se recibirá y que deberá ser introducida en el apartado correspondiente**, emitiéndose el Informe de manera inmediata

-**Presencialmente** en las sedes de la **Tesorería General de la Seguridad Social**

• **CERTIFICADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE), ANTIGUO INEM, DE PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.**

-**Mediante la presentación en el Ayuntamiento de Villagonzalo de Autorización para Consulta de Datos del SEPE** junto con fotocopia del D.N.I. (el modelo de autorización se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales)

-**Por Internet, únicamente** para aquellos aspirantes que hayan percibido en alguna ocasión prestación o subsidio por desempleo, a través de la página web de la

Financiado por:

sede electrónica del SEPE: <https://sede.sepe.gob.es>, indicando dentro de **Procedimientos y Servicios Electrónicos** la opción **Personas**, después **Protección por Desempleo, Obtención de Certificados** (hay que señalarlo dos veces) y **Datos de contraste** (imprescindible que el número de la cuenta bancaria que se indique coincida con la utilizada para el cobro de las prestaciones por desempleo). Obligatorio adjuntar el Resguardo del Registro de Solicitud (**se remite por correo ordinario**)

-Por teléfono, solicitando el informe al **901119999** y señalar la **OPCIÓN nº 1** (**se remite por correo ordinario**)

• **CERTIFICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (I.N.S.S.) DE NO SER PERCEPTOR DE PRESTACIONES NI PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

-Mediante la presentación en el Ayuntamiento de Villagonzalo de Autorización para Consulta de Datos del INSS junto con fotocopia del D.N.I. (el modelo de autorización se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales)

-Personalmente en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante CITA PREVIA, solicitada por teléfono al número 901106570 ó 924224543, o a través Internet a través de la dirección electrónica **www.seg-social.es**

TABLA RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN
PLAN EMPLEO SOCIAL (Decreto 131/2017, de 1 de agosto), 2º PROCESO 2018/19

Los aspirantes serán seleccionados atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y a las siguientes **categorias de preferencia** recogidas en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1º.- Tendrán prioridad en la contratación, con independencia de la puntuación obtenida en la fase de concurso, en relación con el resto de los aspirantes que no formen parte del presente grupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, citado, las personas paradas de larga duración.

A los efectos del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y de las presentes bases se entiende como **parados de larga duración**, las personas que, en los **últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (18/JUNIO/2019)**. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

2º.- No obstante, en ausencia de aspirantes que reúnan la condición de **parados de larga duración**, podrá seleccionarse a candidatos que se encuentren en **situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a fecha de contratación** y cumplan los restantes requisitos exigidos en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y en la base segunda de la presente convocatoria y, sin embargo, no cumplan el requisito de ser parados de

Financiado por:

larga duración, cuya definición viene recogida en el artículo 2.a) del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y en el apartado 6.1.1º de la presente.

Los aspirantes pertenecientes a un mismo grupo serán ordenados de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El procedimiento de selección consistirá en una **fase de concurso**, de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, siendo los criterios establecidos y las puntuaciones máximas a otorgar las siguientes.

CRITERIOS

PUNTUACIÓN

<p>a) Situación de desempleo: Por cada mes completo que el aspirante se encuentre en situación de desempleo en los 24 meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo (11 de JUNIO de 2019).</p>	<p>0,10 puntos por cada mes completo en situación de desempleo hasta un máximo de 2,40 puntos</p>
<p>b) Ingresos económicos netos de la unidad familiar de convivencia y responsabilidades familiares: Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos durante los meses de enero a marzo de 2019, ambos inclusive, por todos los miembros de la unidad familiar de convivencia del solicitante, a fecha de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (11/JUNIO/2019), dividido por el número de miembros de la citada unidad familiar, y entre 3 meses.</p>	<p>De 0,00 euros hasta 0,00 euros: 5,00 puntos De 0,01 euros a 426,00 euros: 4,00 puntos De 426,01 euros a 532,00 euros: 3,00 puntos De 532,01 euros a 645,00 euros: 2,00 puntos De 645,01 euros a 750,00 euros: 1,00 punto De 750,01 euros en adelante: 0,00 puntos</p>
<p>c) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada:</p> <p>c.1) Familia monoparental: Se entiende por familia monoparental la formada por uno de los progenitores y los hijos menores de edad de los que ostente la guarda y custodia a fecha 11 de junio de 2019.</p> <p>c.2) Solicitante discapacitado, y/o invalido y/o dependiente, siempre que tal circunstancia no le impida el adecuado desempeño del puesto a desarrollar o miembro de una unidad familiar de convivencia de la que forme parte un/os discapacitado/s y/o invalido/s y/o dependiente/s: Aspirante que tenga la condición de discapacitado y/o invalido y/o dependiente o bien resida en una <u>unidad familiar de convivencia</u> (a fecha 11 de junio de 2019) de la que formen parte uno o varios discapacitado/s y/o inválidos y/o dependientes.</p> <p>c.3) Descendientes menores y desempleados:</p> <p>c.3.1) Por cada hijo o nieto menor de 16 años que conviva con el solicitante (a fecha 11 de junio de 2019).</p>	<p>2,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>2,00 puntos por cada hijo o nieto menor de 16 años</p>

Financiado por:

<p>c.3.2) Por cada hijo o nieto de 16 años y en adelante que conviva con el solicitante (a fecha 11 de junio de 2019) y se encuentre en situación de desempleo</p> <p>Se entenderán por situaciones asimiladas a la presente, el acogimiento o situación similar autorizada mediante resolución administrativa expedida por la autoridad competente, debiendo aportar al efecto fotocopia compulsada de la misma.</p> <p>c.4) Situación vivienda habitual unidad de convivencia:</p> <p>c.4.1) Por desahucio efectuado o notificación de inicio del procedimiento de desahucio sobre la vivienda habitual de la unidad familiar de convivencia del solicitante,</p> <p>c.4.2) Por contrato de arrendamiento en vivienda social con mensualidad/es pendiente/s de pago correspondiente a la vivienda habitual de convivencia del solicitante</p> <p>c.4.3) Por contrato de arrendamiento de la vivienda habitual de convivencia.</p> <p>c.4.4) Préstamo hipotecario de la vivienda habitual de residencia a nombre del aspirante, su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes de primer grado, y que ésta sea la única vivienda de que dispone la unidad familiar.</p> <p>c.4.5) Vivienda habitual en acogida o precario: Unidad familiar del solicitante resida en una vivienda sin título habilitante y no pague contraprestación económica alguna al respecto,</p>	<p>hasta un máximo de 12,00 puntos.</p> <p>1,00 punto por cada hijo o nieto de 16 años y en adelante en situación de desempleo, hasta un máximo de 6,00 puntos.</p> <p>5,00 puntos</p> <p>5,00 puntos</p> <p>4,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p>
<p>d) Experiencia laboral en el Ayuntamiento de Villagonzalo: Aspirante que en los últimos dos años no haya suscrito contrato de trabajo alguno con una duración superior a 30 días ininterrumpidos con el Ayuntamiento de Villagonzalo. A fecha 11 de junio de 2019</p>	<p>2,00 puntos</p>
<p>e) Por estar empadronado en el municipio de Villagonzalo (Badajoz), con una antigüedad mínima de tres meses, anteriores a la fecha de publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (11 de junio de 2019)</p>	<p>10,00 Puntos</p>
<p align="center">PUNTUACIÓN MÁXIMA</p>	<p>40,40 euros</p>

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, José Luis Marín Barrero, en VILLAGONZALO, en el día de la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Financiado por:

Financiado por:

